



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-CM-MDSS

San Sebastián, 19 de enero del 2023.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023-CM-MDSS, de fecha 18 de enero de 2023; y teniéndose como punto de agenda la Compensación mensual de la señora Alcaldesa y la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: «Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de Legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Así mismo el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que

pág. 1

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la unidad de ingreso del sector público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifico la Ley N° 28212.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dieta para los regidores. El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, conforme al siguiente detalle:

Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 250 000	11 400
	III	50 001 100 000	9 100
	IV	20 001 50 000	7 500
	V	10 001 20 000	6 200

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Reynaldo Bellido Mérida, opina declarar procedente la compensación económica mensual que percibirá la Autoridad Edil de la Municipalidad Distrital San Sebastián, para el periodo 2023-2026, es la suma de S/ 9.100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y anexo que corresponde al rango III del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Así mismo opina que se debe fijar como dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal Distrital de San Sebastián, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo es el 30% de la remuneración bruta que corresponde percibir a la Autoridad Edil.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **Unanimidad** en la Sesión Ordinaria N° 001-2023-CM-MDSS, de fecha 18 de enero del 2023, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la compensación económica mensual de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y Anexo Rango III del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por asistencia efectiva a dos Sesiones de Concejo, en la suma de S/ 1,365.00 (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, y a las áreas que corresponda el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ARCHIVO
G.M.
G.A.
O.TySI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL